



CONVOCATORIA PARA LA PAZ:

SEMBRANDO OPORTUNIDADES, COSECHANDO FUTURO

CONVOCATORIA NACIONAL DEL FONDO EMPRENDER NO. 113

PDET y PNIS

OBJETO:

Financiar iniciativas empresariales en cualquier sector económico que desarrollen personas de los municipios PDET y PNIS.

Julio de 2024



Índice

| | |
|---|-----------|
| 1. Información general del Fondo Emprender | 6 |
| 1.1 Fundamento legal..... | 6 |
| 1.2 Objetivos del Fondo Emprender | 6 |
| 1.3 Administración y dirección..... | 6 |
| 1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender que aplican a los presentes Términos de referencia..... | 7 |
| 1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender? | 7 |
| 2. Presentación de la convocatoria: | 8 |
| 2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria | 9 |
| 2.2 Objeto de la convocatoria | 9 |
| 2.3 Población objeto de la convocatoria | 9 |
| 2.4 Sectores económicos de la convocatoria..... | 10 |
| 2.6 Cronograma de la convocatoria | 10 |
| 2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria..... | 13 |
| 3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa..... | 14 |
| 3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa: | 15 |
| 4. Rubros financiables | 15 |
| 4.2 Rubros NO financiables | 16 |
| 5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario | 17 |
| 5.1 Requisitos para los postulantes..... | 19 |
| 5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta de proyecto | 24 |
| 6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios | 25 |
| 7. Criterios de evaluación los proyectos | 26 |
| 8. Proceso de asignación y formalización de los recursos..... | 27 |
| 8.1 Asignación de recursos..... | 27 |
| 8.2 Firma del contrato de cooperación empresarial..... | 28 |
| 8.3 Plazo y prórroga para la formalización | 29 |
| 8.4 Constitución de la forma empresarial | 29 |



| | |
|--|-----------|
| 9. Proceso de ejecución de los recursos asignados | 30 |
| 9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios..... | 30 |
| 9.2 Forma de entrega de los recursos..... | 32 |
| 10. Publicidad | 33 |
| 10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes | 33 |





Glosario

A continuación, se presenta el glosario para facilitar la comprensión de los términos de referencia de la **Convocatoria para la paz: sembrando oportunidades, cosechando futuro (Convocatoria PDET y PNIS)**. Este glosario debe complementarse con la información indicada la normatividad del Fondo Emprender:

PDET: Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial, definido en el primer punto del Acuerdo de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP en 2016.

PNIS: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos. Ha sido la estrategia de la política de drogas para reducir la dependencia económica de las comunidades a los cultivos de uso ilícito.

Campesino: se reconoce al campesino como “Un sujeto intercultural, que se identifica como tal, que forma parte del campesinado, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza; inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado y/o en la venta de su fuerza de trabajo, precisando que el sujeto campesino es una categoría social que incluye a todas las personas, sin distinción de edad, sexo y género (ICANH, 2018)”, conforme a lo indicado en el Acuerdo 002 de 2023.

Actividad productiva: conjunto de operaciones económicas realizadas por la empresa y/o establecimiento en las que se combinan recursos que intervienen en el proceso productivo tales como mano de obra, equipos, materias primas e insumos con el objetivo de producir un conjunto homogéneo de bienes y/o servicios.

Asociación: para los presentes términos de referencia, la asociación es un grupo de personas que incluyen los campesinos y las campesinas para crear una microempresa, o una organización que se unen para desarrollar un proyecto en común. Esta asociación deberá crearse mediante una figura jurídica.

Aprendices: los alumnos de los programas de formación tituladas y los alumnos de los programas "Jóvenes Rurales" y "Jóvenes en Acción", cuya formación imparta directamente el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Artículo 2.2.6.4.1. Definición de Aprendices, Artículo 4 del Decreto 1072 de 2015. También se consideran aprendices los estudiantes universitarios que contemplen práctica empresarial en el desarrollo del pensum de su carrera profesional. (Decreto 934 de 2003, art. 3, modificado por el art. 1 del Decreto 3930 de 2006).

Ruta 1 programa SER: ruta de intervención para los integrantes del programa SENA Emprende Rural, en la cual se atienden las etapas de creación, plante productivo, formulación, ideación, fomento.



Iniciativa empresarial o proyecto: idea de empresa que pretende iniciar, desarrollar, continuar o potenciar, que puede adelantarse sobre cualquier sector de la economía, y bajo cualquier forma asociativa que desee, y que se plasma en un documento para evaluar su viabilidad.

Autoempleo: modalidad de trabajo por cuenta propia en la que la persona trabaja para sí misma. Lo hace ejerciendo su actividad profesional en un comercio, oficio o negocio. La gestión de esta actividad empresarial corresponde solo al autoempleado y es el responsable de la generación de sus propios ingresos y debe hacerlo de manera formal con los aportes a seguridad social.



1. Información general del Fondo Emprender

1.1 Fundamento legal

El Fondo Emprender fue creado según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Su reglamentación se dio a través del Decreto No. 934 de 2003 y fue compilado por el Decreto No. 1072 de 2015. El Fondo Emprender financia iniciativas empresariales desarrolladas por aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se haya desarrollado en instituciones reconocidas por el Estado.

Según las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y el marco regulador del Fondo Emprender, se informa sobre la normatividad del Fondo Emprender, que permite abrir la Convocatoria para la paz: sembrando oportunidades, cosechando futuro. Esta iniciativa está fundamentada en los siguientes Acuerdos que forman parte de la normatividad del Fondo Emprender:

Acuerdo 0010 de 2019. Por el cual se crea el reglamento del Fondo Emprender, que establece las bases para el apoyo de emprendedores en diversas áreas.

Acuerdo 002 de 2023. Modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, estableciendo la línea especial para campesinas y campesinos en el Fondo Emprender. Este acuerdo dicta disposiciones específicas para asegurar el acceso de la población campesina a los beneficios del Fondo Emprender, promoviendo la creación de Unidades Productivas Campesinas (UPC).

1.2 Objetivos del Fondo Emprender

El objetivo general del Fondo Emprender es incentivar y facilitar la generación y creación de empresas, contribuyendo al desarrollo humano y la inserción de estas en el sector productivo. De esta manera, se busca coadyuvar al desarrollo social y económico del país a través de una formación pertinente y la provisión de capital semilla.

1.3 Administración y dirección

La administración y dirección del Fondo Emprender está a cargo del Consejo Directivo del SENA, que ejerce las funciones del Consejo de Administración. La dirección ejecutiva recae en el director general del SENA o su delegado.



1.4 Líneas de financiación del Fondo Emprender que aplican a los presentes términos de referencia

Para esta convocatoria, se definen dos líneas de financiación:

1. Línea de financiación para crear empresas (tradicional)

Esta línea está dirigida a la financiación de iniciativas y/o proyectos para crear empresas y generar empleo. Esta está regulada por el Acuerdo 010 de 2019, con las modificaciones realizadas por el Acuerdo 002 de 2023. La formalización de la empresa será a través de una figura jurídica. Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

2. Línea especial de financiación para las Campesinas y los Campesinos

Esta es la línea especial dirigida para Campesinas y Campesinos para disponer recursos para financiar iniciativas, modelos de negocios, y/o proyectos de Campesinas y Campesinos, creada por el Acuerdo 002 de 2023. La formalización de la empresa se realiza a través de cualquier forma de registro empresarial (ejemplo persona natural registrada ante la Cámara de Comercio). Se rige bajo la normatividad del Fondo Emprender.

1.5 ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del Fondo Emprender?

De acuerdo con lo indicado en el artículo 007 del Acuerdo 010 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo Emprender “los ciudadanos colombianos, mayores de edad, domiciliados en el territorio nacional, con facultad para suscribir contratos, no encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, que estén interesados en iniciar o desarrollar una iniciativa empresarial o proyecto, así mismo que puede adelantarse en cualquiera de los sectores de la economía, para lo cual deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones”:

1. Aprendiz SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres de su formación profesional o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y



- obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Aprendiz activo del Programa SENA Emprende Rural (SER), que certifique el cumplimiento de doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
 6. Personas caracterizadas como población vulnerable y acreditada esta condición por autoridad competente, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en el SENA afines al área del proyecto.
 7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.
 8. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que hayan cursado al menos cuarenta y ocho (48) horas de formación, en cualquiera de los programas ofertados por el SENA.
 9. Personas auto reconocidas y acreditadas como población campesina o pertenecientes a la economía popular que presenten certificado en competencias laborales, relacionadas con el objeto del proyecto o la iniciativa empresarial.

Nota 1: todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Acuerdo 019 de 2019, modificado por el Acuerdo 003 de 2024.

2. Presentación de la convocatoria

El presente documento presenta los términos de referencia de la Convocatoria para la paz: sembrando oportunidades, cosechando futuro del Fondo Emprender No. 113. Esta convocatoria tiene como objetivo financiar iniciativas empresariales en cualquier sector económico que sean desarrolladas por personas ubicadas en los municipios PDET y PNIS.

La convocatoria representa una oportunidad única para los campesinos y las campesinas de estos territorios, así como emprendedores y personas en general interesadas en crear un proyecto productivo, ya que impulsa el desarrollo económico y social de las comunidades rurales. Se ofrece la ruta de acompañamiento para fortalecer los emprendimientos locales y mejorar las condiciones de vida en estas áreas.

La Convocatoria para la paz se enfoca la financiación de iniciativas empresariales o proyectos que se convierten en motores de desarrollo local. Estas no solo generan empleo y aumentan los ingresos de las familias, sino que también contribuyen al abastecimiento de alimentos frescos y productos diversos en las comunidades. A través de esta iniciativa, se promueve el autoempleo, reduciendo la dependencia del trabajo asalariado y creando oportunidades para que los emprendedores y campesinos sean sus propios jefes.



Además, la convocatoria fomenta prácticas sostenibles que protegen el medio ambiente y garantizan la seguridad alimentaria para las generaciones futuras. Con un enfoque en la inclusión, busca cerrar la brecha de género y apoyar a las mujeres y otros grupos vulnerables, reconociendo su rol crucial en el desarrollo económico y social.

La convocatoria no se limita a actividades agropecuarias, sino que permite la participación de todos los sectores de la economía. Esta amplitud de enfoque busca un impacto integral en las comunidades, mejorando la calidad de vida y promoviendo el desarrollo rural.

Invitamos a todos los actores del ecosistema productivo de los municipios PDET y PNIS a participar en esta convocatoria. Es una oportunidad para transformar ideas en proyectos concretos que beneficien a las comunidades y apoyen el proceso de paz en Colombia.

2.1 Régimen jurídico aplicable a la convocatoria

El Fondo Emprender y en particular la presente convocatoria, se regula de acuerdo con la siguiente normatividad:

1. Ley 789 de 2002 o sus normas modificatorias.
2. Decreto 934 de 2003, Decreto 3930 de 2006 y Decreto 1072 de 2015.
3. Acuerdo 0010 de 2019 por medio del cual se crea el reglamento del Fondo Emprender.
4. Acuerdo 002 de 2023 que modifica parcialmente el Acuerdo 010 de 2019, crea la línea especial de Campesinas y Campesinos en el Fondo Emprender y se dictan otras disposiciones.
5. Acuerdo 003 de 2024 por medio del cual se modifica el Acuerdo 010 de 2019 y se crea la línea de Fortalecimiento (solo aplica para la definición de beneficiario y los deberes de estos)
6. Manuales establecidos para el funcionamiento del Fondo Emprender.
7. Términos de la convocatoria.
8. Contrato de Cooperación Empresarial.
9. Ley civil y comercial colombiana.

2.2 Objeto de la convocatoria

Financiar iniciativas empresariales en cualquier sector económico que desarrollen personas de los municipios PDET y PNIS.

2.3 Población objeto de la convocatoria

La población objetivo de esta convocatoria son las campesinas y campesinos, así como las personas en general interesadas en crear un proyecto productivo, ubicados en los



municipios PDET y PNIS. Los interesados se podrán postular para crear y constituir su iniciativa empresarial de manera individual o de manera asociada, y deberán cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad del Fondo Emprender y en los presentes términos referencia.

2.4 Sectores económicos de la convocatoria

La presente convocatoria es de carácter multisectorial.

2.6 Cronograma de la convocatoria

El cronograma para la presente convocatoria contiene las diferentes actividades de la ruta del proceso para la asignación de los recursos en el siguiente orden:

- apertura de la convocatoria;
- ruta emprendedora;
- formalización de proyectos;
- acreditación de condiciones;
- evaluación de los proyectos. La actividad de asignación de recursos la realizará el CDN posterior a terminadas las actividades relacionadas en el cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Autorización de la convocatoria por parte del Consejo Directivo Nacional. | 01 de abril de 2024. |
| Apertura de la convocatoria. | 31 de julio de 2024. |
| Ruta Emprendedora SENA y formalización. | 04 de septiembre de 2024. La formalización de las iniciativas, modelos de negocio, planes de negocio y/o proyectos o planes de inversión en la convocatoria, se realizará en la plataforma del Fondo Emprender una vez culmine la Ruta Emprendedora del SENA; es decir, desde el 04 de septiembre de 2024. |
| Cierre de la convocatoria en la plataforma del Fondo Emprender. | 31 de octubre de 2024 a las 06:00 p.m. |



| | |
|--|---|
| <p>Recepción de los documentos para la acreditación de condiciones para ser beneficiario del Fondo Emprender.</p> | <p>El emprendedor debe cargar en el sitio web del Fondo Emprender www.fondoemprender.com, en formato PDF, los documentos que lo acrediten como beneficiario en los campos dispuestos para ello. Estos deberán ser legibles cuando se formalice el plan de negocio en el plazo establecido.</p> <p>En el proceso de acreditación de condiciones, no se considerarán los documentos subidos después del proceso de formalización.</p> |
| <p>Proceso de acreditación de condiciones de la convocatoria.</p> | <p>El operador del Fondo Emprender tendrá hasta cuatro (4) días hábiles para efectuar las validaciones correspondientes.</p> |
| <p>Publicación de los resultados del proceso de acreditación de condiciones (primer informe de acreditación de condiciones).</p> | <p>07 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.</p> |
| <p>Observaciones a los resultados del proceso de acreditación de condiciones.</p> | <p>El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de acreditación de condiciones (informe con condición de acreditados o no acreditado).</p> <p>12 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender única y exclusivamente a través del enlace de la convocatoria que se habilita en el sitio web del Fondo Emprender para tal propósito.</p> |
| <p>Publicación de los resultados del proceso de acreditación (proyectos que pasan a etapa de evaluación y las respuestas a las observaciones realizadas —informe final de acreditación de condiciones—).</p> | <p>14 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.</p> |
| <p>Publicación de los proyectos viables y no viables con el concepto (informe preliminar de evaluación).</p> | <p>25 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.</p> |





| | |
|---|---|
| Observaciones a los resultados. | <p>El emprendedor tendrá dos (2) días hábiles a partir de la publicación del primer informe de evaluación de los proyectos para presentar observaciones. El plazo se cumple a las 6.00 p.m. del último día hábil para la presentación de las observaciones.</p> <p>27 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.</p> <p>Estas observaciones deberán ser remitidas al operador del Fondo Emprender <u>única y exclusivamente a través del link de la convocatoria</u> que se habilita en el sitio web de Fondo Emprender para tal propósito.</p> |
| Publicación del informe de evaluación final con los proyectos viables y no viables que se presentarán en Comisión Técnica y Consejo Directivo Nacional (informe final de evaluación). | <p>29 de noviembre de 2024 a las 06:00 p.m.</p> |

Nota 1: respecto a la fase de la “Ruta Emprendedora”, esta debe completarse por la totalidad de los emprendedores, incluidas las campesinas y los campesinos interesados en postularse. La duración de su participación depende del nivel de desarrollo de la iniciativa, modelos de negocio, planes de negocio y/o proyectos; en todo caso, se deberán completar las actividades de la Ruta Emprendedora, a excepción de las campesinas y los campesinos que provengan de la ruta 1 del programa SENA Emprender Rural (SER).

Participar en la Ruta Emprendedora no garantiza la postulación a la convocatoria y tampoco ser beneficiario del Fondo Emprender.

Nota 2: el presente cronograma podrá modificarse teniendo en cuenta la contratación del operador de los recursos del Fondo Emprender.

Nota 3: en caso de que aún haya recursos por asignar en la convocatoria una vez publicado el informe final de evaluación, se podrá establecer un nuevo cierre con el fin de lograr el agotamiento de los recursos disponibles, siempre y cuando se enmarque en los tiempos del contrato suscrito con el operador.

La viabilidad del plan de negocio no puede considerarse como la aprobación de la financiación de este, pues una vez se cuente con concepto favorable de viabilidad,



tendrá que ser validado en las etapas de jerarquización, priorización y asignación de recursos contempladas en el Capítulo IV y VI del Acuerdo No. 0010 de 2019.

La presente convocatoria, por sí misma, no genera un compromiso de financiación, el cual estará supeditado al cumplimiento de cada uno de los pasos aquí descritos y a la celebración de los contratos y actos administrativos para la ejecución presupuestal y la evaluación de los planes; por esto, el SENA se reserva la facultad de modificar mediante una o más adendas los términos de referencia de la presente convocatoria.

Se considerarán futuros cierres de acuerdo con la dinámica y los resultados de esta convocatoria. Estos se hacen en las mismas condiciones de los presentes términos de referencia y las adendas que llegara a tener.

2.7 Ruta de acompañamiento para la postulación a la convocatoria.

Esta ruta de acompañamiento permite que los beneficiarios se preparen para estructurar su proyecto, iniciativa y/o plan de negocios.

Ruta Emprendedora: el Fondo Emprender ofrece una Ruta Emprendedora diseñada para orientar a los beneficiarios en la creación de sus iniciativas productivas, modelos de negocio o proyectos. Este proceso culmina con la formulación de un proyecto, requisito indispensable para acceder a las convocatorias públicas del Fondo Emprender.

Proceso de inscripción: los interesados deben acceder a la página web www.fondoemprender.com, y deben inscribirse en el registro único para ser contactados e iniciar la Ruta Emprendedora.

Asesoría y acompañamiento: adicionalmente, los emprendedores pueden acercarse al Centro de Desarrollo Empresarial más cercano, ubicado en cada Centro de Formación del SENA. En estos centros, encontrarán a los orientadores y profesionales de Emprendimiento, quienes los acompañarán durante todo el proceso de la Ruta Emprendedora. Los servicios del SENA son gratuitos y no requieren de ningún intermediario.

Formulación del proyecto:

El SENA proporcionará la metodología y herramientas necesarias para la formulación de planes de negocios/proyectos. Estos, deberán demostrar su contribución al desarrollo social, ambiental y financiero, cumpliendo con los estándares del Fondo Emprender.

Este proceso no tiene costo, es gratuito e indiscriminado; es importante, que se realicen los siguientes pasos:



| Fase | Crear para campesinos y campesinas | Crear para otras poblaciones |
|--|---|---|
| 1. Registro en la Ruta Emprendedora | Ingresa a www.fondoemprender.com | Ingresa a www.fondoemprender.com |
| 2. Orientación a Emprendedores | Asiste a una sesión de orientación obligatoria para conocer los detalles de la convocatoria, términos, condiciones y requisitos de postulación. | Asiste a una sesión de orientación obligatoria para conocer los detalles de la convocatoria, términos, condiciones y requisitos de postulación. |
| 3. Acompañamiento | Asiste a mínimo cinco (5) entrenamientos del SENA donde vas a construir tu proyecto. | Recibe acompañamiento del SENA para la ideación y validación de tu modelo de negocio. Obtén una valoración positiva para avanzar. |
| 4. Formulación del Plan de Negocio | Obtén una valoración positiva del proyecto para avanzar. | Recibe acompañamiento para formular un plan de negocio sólido y completo. |
| 5. Postulación a la Convocatoria | Carga tu plan de negocio en la plataforma del Fondo Emprender con los documentos de acreditación antes de la fecha límite. | Desarrolla tu plan de negocio en la plataforma del Fondo Emprender y carga los documentos de acreditación antes de la fecha límite. |
| 6. Resultados de Acreditación y Evaluación | Revisa los resultados de la evaluación en el portal web del Fondo Emprender según el cronograma establecido. | Revisa los resultados de la evaluación en el portal web del Fondo Emprender según el cronograma establecido. |

3. Presupuesto de la convocatoria y recursos a asignar por iniciativa

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto asignado de **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.000)**, cuya entrega y giro se darán bajo los mecanismos que disponga el Fondo Emprender del SENA y la celebración de los contratos, negocios y acuerdos requeridos por la entidad para financiar los proyectos viabilizados aprobados y con asignación de recursos por parte del Fondo Emprender. El presupuesto de la convocatoria corresponde a los recursos autorizados por el CDN para la vigencia 2024.

En todo caso, se dará por terminada una convocatoria cuando los recursos remanentes no alcancen a financiar el valor promedio de una iniciativa empresarial y/o proyecto, de la misma convocatoria después de la recomendación de la Comisión Nacional Técnica.



El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá ampliar el valor asignado a la convocatoria para la financiación de aquellos proyectos, que, una vez superada la etapa de evaluación, fueron clasificados como viables financieros, pero no obtuvieron recursos.

3.1 Topes y montos para asignar por proyecto y/o iniciativa:

| CREAR para campesinas y campesinos | CREAR para otras poblaciones |
|--|--|
| <p>Para las iniciativas provenientes de campesinos y campesinas:</p> <p>Si el proyecto genera mínimo un (1) empleo (autoempleo), los recursos para asignar serán hasta 39 SMLV, es decir hasta CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$50.700.000,00).</p> | <p>Para las iniciativas provenientes de los emprendedores:</p> <p>Si el plan de negocio genera hasta tres (3) o más empleos formales y directos, el monto de los recursos solicitados será máximo hasta 76 SMLV, es decir hasta NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$98.800.000)</p> |

Nota 1: Los recursos que otorgará el Fondo Emprender corresponderán hasta el noventa por ciento (90%) del valor del proyecto y/o plan de negocio.

4. Rubros financieros

Los recursos que asigne el Fondo Emprender deberán ser utilizados para la financiación de capital semilla, entendido este como los recursos necesarios para el funcionamiento y operación de la empresa, iniciativa empresarial y/o proyecto, grupo asociativo con base en lo siguiente:

| Línea CREAR incluidas las CAMPESINAS Y CAMPESINOS |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago de salarios u honorarios. 2. Los insumos para el ciclo productivo (materia prima y bienes en proceso) que contribuyan de manera directa o que forman parte del proceso de producción. 3. La adquisición de maquinaria, equipos y software. 4. Los costos que se generen por permisos, licencias y registros requeridos por la ley para el normal funcionamiento del proyecto. 5. La adquisición o arriendo de bienes muebles y vehículos automotores |



relacionados e indispensables para el desarrollo del objeto del plan de negocio, cuyos montos no podrán superar el 15 % del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.

6. Las adecuaciones o remodelaciones estructurales y locativas del inmueble donde se desarrollará el plan de negocios, siempre y cuando el monto no supere el veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender.
7. La financiación de las adecuaciones técnicas necesarias para el proceso productivo o montaje industrial, siempre y cuando el monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos asignados por el Fondo Emprender. Para estos fines se entiende por adecuación técnica toda obra civil que sea indispensable para el desarrollo de la actividad y ejecución del plan de negocio, rubro que en ningún caso podrá ser utilizado con fines de vivienda del beneficiario.
8. La adquisición e implementación de franquicias, siempre y cuando, además de los criterios señalados en la normatividad del Fondo, este modelo de negocio genere valor agregado sustentado.
9. El pago de las tasas para el registro de derechos de propiedad intelectual o industrial, siempre que no superen el veinte por ciento (20%) del total de los recursos asignados y cuando estas sean indispensables para la ejecución del plan de negocio.

El Consejo Directivo Nacional del SENA podrá autorizar la inclusión de nuevos rubros financiados en los pliegos de las convocatorias del Fondo Emprender, cuando, de acuerdo con las características de ésta, se determine técnicamente su necesidad.

4.2 Rubros NO financiados

Línea CREAR incluidas las CAMPESINAS Y CAMPESINOS

1. Compra de bienes inmuebles.
2. Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
3. Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
4. Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
5. Adquisición de vehículos que no estén relacionados con el objeto del plan de negocio.
6. Pagos de pasivos, deudas o de dividendos.
7. Recuperaciones de capital
8. Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios exceptuando los derechos asociados a franquicias, cuando sea esta parte de la naturaleza del plan de negocio.



9. Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
10. Formación académica.
11. Pago de derechos o inscripciones para participar en eventos comerciales nacionales o internacionales.
12. Gastos de viaje y desplazamiento.
13. Pago de inscripción y registro empresarial.

5. Requisitos para la acreditarse como beneficiario

El artículo 007 de del Acuerdo 010 de 2019 “Beneficiarios”, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, establecen las condiciones que deben acreditar los potenciales beneficiarios, y, conforme lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 19 del Acuerdo 010 de 2019, los proyectos que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán no acreditados y, en consecuencia, los proyectos no serán evaluados y de ser procedente se compulsaren copias ante las autoridades competentes.

Las personas que postulan a la Convocatoria para la paz del Fondo Emprender, deben cumplir con las siguientes características:

1. Ser colombiano.
2. Ser mayor de edad y contar con plenas facultades legales para suscribir contratos.
3. No encontrarse sujeto a un conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo indicado en la Constitución Nacional.
4. No tener nexos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil con funcionarios o contratistas del SENA en el nivel directivo del orden nacional o del orden regional en donde se presenta el plan de negocio. Esta restricción aplica a los funcionarios o contratistas de los Centros de Desarrollo Empresarial y Unidades Externas de Emprendimiento vinculadas al programa de Fondo Emprender, así como evaluadores, operadores y demás personas que tengan injerencia en el proceso.
5. No habersele asignado anteriormente recursos del Fondo Emprender por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA – CDN.
6. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para contratar con el Estado.
7. No estar desempeñando ningún cargo público.
8. No contar con ningún tipo de vinculación laboral o contractual con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, exceptuando el contrato de aprendizaje.
9. La dedicación de los beneficiarios al proyecto deberá ser de tiempo completo y exclusivo, salvo que, se justifique la dedicación parcial, indicando su compromiso de asistir directa y personalmente a todas las citaciones que realicen el SENA, el operador de los recursos o la interventoría.

10. Estar ubicado en uno de los municipios PDET o PNIS, según relación en el anexo 1, de los presentes términos de referencia.

Nota 1: Las situaciones del numeral 3 se refieren a las inhabilidades e incompatibilidades, circunstancias creadas por la Constitución o la ley que limitan la capacidad de contratar con las entidades estatales. Estas obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto, lo que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen según criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza que afectan el derecho a la personalidad jurídica, lo que se traduce en el principio de capacidad legal. La inobservancia de este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

Así, por ejemplo, no pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas que ostentaban calidades de servidores públicos sin violar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, porque los empleados públicos no pueden contratar con entidades públicas por expresa prohibición legal.

La determinación de las situaciones contempladas en el numeral 4 para la postulación será del emprendedor por tratarse de asuntos de la órbita personal, y este será responsable de esta determinación y expresión. De corroborarse cualquiera de estas situaciones, se procederá dar aplicación a los procesos legales y contractuales correspondientes.

Nota 2. Información falsa: en caso de que el solicitante aporte información falsa, errónea o inexacta durante el proceso de postulación de la solicitud, el Fondo Emprender tiene la potestad de no continuar con el proceso de acreditación y/o evaluación o, incluso, de dar por terminada de manera anticipada la asignación de recursos. De acuerdo con lo anterior, si los recursos se entregan al solicitante con base en dicha información, el Fondo Emprender puede dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos, generando las sanciones pertinentes y adelantando las acciones legales a que se produzca.

Nota 3. Documentación falsa: en caso de que el solicitante aporte documentación cuyo contenido presente falsificación, alteración, simulación o modificación parcial o total, el operador del Fondo Emprender enviará esta documentación a las autoridades correspondientes para que se inicien las acciones a las que haya lugar.



5.1 Requisitos para los postulantes

Antes del proceso de evaluación, se exige la acreditación del perfil de los beneficiarios, quienes deben subir en la plataforma del Fondo Emprender la documentación de soporte requerida para verificar el cumplimiento de las condiciones de participación a esta convocatoria. Todos los postulantes que se presenten en esta convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos, los cuales serán de carácter habilitante y se validarán en la etapa de acreditación de esta convocatoria. Para el caso de las campesinas y los campesinos que se presenten de manera asociada, la totalidad de los miembros deben cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad del Fondo Emprender y en los presentes términos de referencia:

| REQUISITO | DOCUMENTO PARA PRESENTAR | ANEXO/nombre |
|---|--|---|
| Autorreconocimiento como campesino y/o campesina. | El autorreconocimiento de los numerales 8 y 9 del capítulo de beneficiarios tendrá criterios de cumplimiento, que se fijarán en el Manual Operativo del Fondo Emprender. En la plataforma del Fondo Emprender en el momento de registro, el postulante deberá seleccionar la opción de autorreconocimiento como “Campesino”. | No se hace necesario anexo adicional. Se debe seleccionar la opción en plataforma como autorreconocimiento “campesino”. |
| Ser mayor de 18 años. | Documento de identidad: debe escanearse por ambas caras y ser legible, en especial el código de barras. Luego, debe cargarse en la página “Mi Perfil” (se debe adjuntar el documento de identidad y nombrarlo con el número de la cedula de ciudadanía en PDF. 12345678.pdf). | 12345678.pdf |
| Certificado de formación. | Formato único – Certificado de Formación: una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 1. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, sí el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificación de estudios que señale como mínimo: ○ La fecha de expedición del certificado. ○ El nombre de la Institución educativa. ○ El nombre del programa académico cursado. ○ El número del registro calificado del | Anexo 1. Formato Único – Certificado de Formación Anexo 5. Certificado de estudios 1 Anexo 6. Certificado de estudios 2 Anexo 7. Certificado de estudios 3 |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>programa cursado.</p> <ul style="list-style-type: none">○ El código SNIES del programa académico certificado.○ El nombre del emprendedor.○ El número de documento de identificación del emprendedor.○ El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha. <p>Certificado de estudios 1: se debe cargar el documento que acredite la condición de beneficiario, de conformidad con lo contenido en el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019 (modificado por el acuerdo 003 de 2024). Se debe subir en la página “Mi Perfil” – Información Académica.</p> <p>Certificado de estudios 2: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica.</p> <p>Certificado de estudios 3: se cargará si se requiere un anexo adicional para certificado de estudios que acredite la condición de beneficiario, según el artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019. Se debe cargar en la página “Mi Perfil” – Información Académica.</p> <p>Nota 1. El certificado de competencia laboral debe ser cargado en el certificado de estudios 1. El certificado debe estar vigente a la hora de postularse en la convocatoria, y este debe expedido únicamente por el SENA, vigente al presentarse.</p> <p>Nota 2. La competencia certificada debe estar relacionada con el objeto de la iniciativa postulada.</p> | |
|--|---|--|



| | | |
|--|--|--|
| | Para efectos de esta convocatoria, deben considerar las definiciones de aprendices indicadas en estos términos de referencia. | |
| Declaración juramentada | Una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo 2, que corresponde a declaración juramentada ⁶ . Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. | Anexo 2. Declaración juramentada. |
| Autorización consulta centrales de información | una vez realizado el proceso de formalización por parte del emprendedor, se emite automáticamente el anexo. Este documento sin firma será suficiente; sin embargo, si el emprendedor desea, puede imprimir y firmar el documento, y cargar la copia escaneada del mismo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación | Anexo 3. Autorización consulta centrales de información. |
| Certificado Antecedentes disciplinarios | El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Procuraduría General de la Nación: www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page Luego, se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. | Anexo 9. Certificado Antecedentes disciplinarios. |
| Certificado de Antecedentes Fiscales | El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Contraloría General de la Nación: www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación | Anexo 10. Certificado de Antecedentes Fiscales. |
| Certificado antecedente judiciales: | El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. | Anexo 11. Certificado antecedente judiciales. |
| Certificado Medidas | El emprendedor debe generar el certificado en la página web de la Policía Nacional | Anexo 12. Certificado |



| | | |
|--|---|--|
| correctivas: | https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y luego cargarlo en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. | Medidas correctivas. |
| Certificado Connacional | Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. | Anexo 13. Certificado Connacional. |
| Certificado de Discapacidad | Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. | Anexo. 14. Certificado de Discapacidad. |
| Certificado de vecindad | Si aplica, para las convocatorias cerradas, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos– Adicionar documentos de acreditación. | Anexo 15. Certificado de vecindad. |
| Certificado Población Vulnerable | Si aplica, conforme lo indicado en los términos de referencia. Se debe cargar en la sección: Anexos – Adicionar documentos de acreditación. | Anexo 16. Certificado Población Vulnerable. |
| Cumplimiento Ley 2097 de 2021 | Realizar su registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. Para ello, ingresará a la página www.redam.gov.co , y allí se dirigirá a la creación de la carpeta digital ciudadana: | Anexo 17. Cumplimiento Ley 2097 de 2021. |
| Los proyectos presentados por Campesinas y Campesinos, deberán estar ubicados en zona rural de los Municipios PDET o PNIS EL Campesino o la Campesina, deberá declarar que la actividad productiva de su iniciativa estará | Declaración juramentada firmada por el campesino y/o los campesinos que indiquen que la actividad productiva de su proyecto se ubicará en zona rural. Nota: El domicilio principal de la iniciativa empresarial, proyecto y/o asociación podrá estar ubicado en zona urbana. | Anexo 18. Declaración juramentada (no se hace necesaria la autenticación). |



| | | |
|------------------------|--|--|
| ubicada en zona rural. | | |
|------------------------|--|--|

Nota 1. Condición de aprendiz: para la creación de un grupo asociativo, cuando el o los miembros del grupo asociativo y/o asociación estén activos en la ruta 1 del programa SENA Emprende Rural, según el Decreto 0019 de 2012, la validación de usuario activo del programa SENA Emprende Rural se realizará con las bases de datos oficiales de los aprendices activos de este programa para quienes estén en la ruta 1 de atención programa SENA Emprende Rural vigencia 2024.

Nota 2. Frente al certificado de estudios 1 o 2 o 3 o 4, los interesados deberán adjuntar la certificación que, indique como mínimo:

- La fecha de expedición del certificado.
- El nombre de la institución educativa.
- El nombre del programa académico cursado.
- El número del registro calificado del programa cursado.
- El código SNIES del programa académico certificado.
- El nombre del emprendedor.
- El número de documento de identificación del emprendedor.
- El estado de avance del emprendedor dentro de dicho programa académico, aclarando el porcentaje de dicho programa que el emprendedor ha aprobado a la fecha.
- Fotocopia del documento de identidad por ambas caras, legible, en especial el código de barras de dicho documento.

Nota 3. Frente al certificado por competencias:

Este certificado solamente lo podrá expedir el SENA y debe estar vigente al momento de postular a la convocatoria.

Nota 4: Información inexacta en el proceso de acreditación:

Errores en la digitación de la información reportada en el sistema de información:

- **Nombre:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Número de documento de identidad:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado.
- **Información sobre el programa que acredita la condición de beneficiario:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento soporte que se aporta para la validación.
- **Lugar de nacimiento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.



- **Lugar de expedición del documento:** debe ser registrado conforme se encuentra en el documento de identidad aportado y validado por el emprendedor en la plataforma.
- **Otra información de interés:**
 - No será requerida la autenticación de ningún documento en esta fase inicial de presentación de la propuesta o formalización del proyecto.
 - No procederá ningún subsane ni ajuste posterior al proyecto.
 - Se emitirá un informe de acreditación, en cumplimiento del cronograma establecido en los términos de referencia.
 - Sí el certificado de estudio fue expedido antes de que el potencial beneficiario tuviese la mayoría de edad y, por lo tanto, fue expedido con número de tarjeta de identidad, debe incluirse dentro de los documentos de acreditación la tarjeta de identidad y la cédula, y los documentos que apliquen para demostrar la identidad del postulante y que el mismo cumple con los criterios establecidos en por el Fondo Emprender.
 - La documentación anteriormente descrita, deberá ser cargada en la página web www.fondoemprender.com en la pestaña anexos al momento de la formalización del plan de negocio.
 - Los documentos subidos con posterioridad o que tengan errores en su presentación o contenido, no serán tenidos en cuenta en el proceso de acreditación del plan de negocio.
 - Es responsabilidad del emprendedor subir la documentación requerida en un formato comprensible y legible, que permita su verificación y validación.
 - Si el emprendedor no presenta la documentación en la forma establecida ni diligencia la declaración de aceptación de las condiciones y políticas de manejo confidencialidad, inhabilidades e incompatibilidades, el proyecto no serán acreditados.
 - El sistema de información del Fondo Emprender presente en la página web www.fondoemprender.com será el único mecanismo válido de comunicación y notificación entre el Fondo Emprender y el emprendedor.
 - Es responsabilidad del emprendedor mantener actualizados los datos de contacto en el sistema de información del Fondo Emprender

5.3 Requisitos para la acreditación de la herramienta de proyecto

El Acuerdo 0010 de 2019, Artículo 19 “Evaluación de planes de negocios”, párrafo segundo, señala: “...Los planes de negocios que no reúnan los requisitos establecidos o cuya información sean inexacta o no verídica o que sean presentados por emprendedores que no cumplan con las condiciones para ser elegibles como beneficiarios del Fondo Emprender, serán descalificados y, en consecuencia, estos proyectos no serán evaluados y en caso de que, sea procedente se compulsará copias ante las autoridades competentes”.



Conforme a lo indicado se aclara que, el proceso de acreditación se validará la siguiente información:

Requisitos establecidos en los presentes términos de referencia:

- Actividad productiva (Código CIIU) según los términos de referencia y la validación de su alcance con lo señalado en el proyecto. Este código debe coincidir con lo expuesto en el modelo de negocio, plan de negocios y/proyecto, debe relacionar la actividad exacta que el mismo pretende desarrollar.
- Monto máximo de recursos a solicitar : Hasta 98.800.000
- Número de empleos a generar y/o a retener vs. Valor solicitado, para confirmar el cumplimiento de lo indicado en los términos de referencia.
- El valor solicitado no podrá superar el 90,00% del valor total del proyecto. El 10,00% restante corresponde al aporte de contrapartida que debe realizar el (los) emprendedor(es), según lo indicado en el Acuerdo No. 010 de 2019: Artículo 19 – Evaluación proyectos, en el que se cita: “...7) Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocios”.
- Otros (si aplica): localización.
- Haber superado la ruta emprendedora dispuesta en los centros de Desarrollo Empresarial del SENA que incluye la formulación de la iniciativa empresarial y/o proyecto a la que se hace referencia en el capítulo 6 de los presentes términos de referencia
- Haber recibido la aprobación técnica de su modelo de negocio, plan de negocios y/o iniciativa por parte del responsable del Centro de Desarrollo Empresarial donde se participe de la ruta emprendedora.
- Haber cumplido con las etapas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 15 del Acuerdo 10 de 2019.

6. Estructura del proyecto, iniciativa empresarial y/o plan de negocios

Como resultado en la participación de la ruta emprendedora, se obtendrá la formulación del proyecto para cada postulante. Se dispondrá de una herramienta para capturar la información diferencial para los Campesinos y Campesinas. Las dos herramientas, deben contener la totalidad de la información diligenciada y deben contener los siguientes elementos:

| Crear para CAMPELINAS Y CAMPELINOS | Crear para otras poblaciones |
|---|---|
| 1. ¿Quién es el cliente de su proyecto? | 1. Datos generales. |



| | |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 2. Planteamiento del problema o necesidad. 3. La competencia. 4. Descripción del proyecto. 5. Productos o servicios. 6. Proceso técnico. 7. Trámites legales. 8. Canales. 9. Proyección de ventas. 10. Costos y gastos. 11. Equipo de trabajo. 12. Necesidades y requerimientos. 13. Valor del proyecto. 14. ¿Qué avances del proyecto se tienen al momento? 15. Plan operativo. 16. Impacto. 17. Indicadores. 18. Mapa de actores. | <ol style="list-style-type: none"> 2. ¿Quién es el protagonista? 3. ¿Existe oportunidad en el mercado? 4. ¿Cuál es mi solución? 5. ¿Cómo desarrollo mi solución? 6. Futuro de mi negocio. 7. Estructura financiera. 8. ¿Qué riesgos enfrento? 9. Resumen ejecutivo. 10. Plan operativo. |
|---|--|

Nota 1. Sobre las herramientas para la estructuración del proyecto:

Se solicita mantener la estructura original de la herramienta, sin realizar cambios en las columnas, pestañas, fórmulas, formatos de celdas o cualquier otro elemento que afecte su integridad.

Nota 2. Las herramientas para formular los proyectos serán suministradas en los centros de desarrollo empresarial del SENA. En todo caso, el cargue en la plataforma se realizará de acuerdo con los tiempos de las diferentes fases indicadas en la presente convocatoria.

7. Criterios de evaluación los proyectos

Tras finalizar la acreditación, seguirá la evaluación de los proyectos registrados en el sistema de información del Fondo Emprender, que estará a cargo del operador de los recursos del Fondo Emprender que disponga el SENA conforme a los lineamientos establecidos en el manual de operación del Fondo Emprender, para evaluar las dos líneas dispuestas para esta convocatoria.

La evaluación está orientado a identificar los proyectos que al ser revisados demuestren una mayor probabilidad de éxito en la ejecución del proyecto, así las cosas, la medición de las variables (artículo 20, parágrafo 1o, Acuerdo 0010-2019) corresponde a los 11 criterios a evaluar (artículo 0010 acuerdo 10 de 2019)

La evaluación para los proyectos derivados de la Línea CREAR y Fortalecimiento Empresarial tiene por objeto establecer las siguientes condiciones:



1. Viabilidad técnica, económica y financiera, tales como valor presente neto y tasa interna de retorno.
2. Viabilidad jurídica del plan de negocio, entendida como cumplimiento de los requisitos de sanidad, ordenamiento territorial, ambientales, laborales u otros a que haya lugar dentro de la normatividad específica de cada sector, además de la normatividad propia de cada región.
3. Metas en generación y sostenibilidad de empleo productivo de manera directa, confiriendo mayor puntaje al plan de negocio que más empleo genere.
4. La necesidad de los empleos generados por el plan de negocios, su tipo de vinculación y proyección en el tiempo de ejecución.
5. Estructura y coherencia de la propuesta en términos de los antecedentes, justificación, estudio y avances en la validación del mercado, resultados esperados, esquema de ejecución del presupuesto y producto mínimo viable para los proyectos del sector de tecnología.
6. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
7. Valoración del aporte social el cual podrá ser en especie, servicios, dineros o industrial el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del plan de negocio. De acuerdo con lo anterior el valor del aporte solicitado al Fondo Emprender y el aporte social del emprendedor deberá ser igual al 100% de los recursos requeridos para la puesta en marcha del Plan de negocios propuesto.
8. Forma en que el plan de negocio se relacionará con los sectores establecidos en la Política de Desarrollo Productivo de acuerdo con las prioridades de la región en la que se desarrollará la actividad empresarial.
9. Compatibilidad con el desarrollo sostenible del país, generando alternativas que favorezcan la preservación del medio ambiente.
10. Valoración del nivel de competencia del equipo humano asignado al proyecto y necesario en la puesta en marcha de la empresa.
11. Estrategia de vinculación del proyecto con el ecosistema local de emprendimiento, en términos de participación y promoción de la industria de apoyo a emprendedores.

Nota 1. Es importante manifestar que, para el caso específico de esta convocatoria, no aplicará la solicitud de información aclaratoria a los emprendedores por parte de los evaluadores.

8. Proceso de asignación y formalización de los recursos

8.1 Asignación de recursos

El Consejo Directivo Nacional del SENA tomará la financiación de los planes de negocio, fundado en las recomendaciones de la Comisión Nacional Técnica del Fondo Emprender, considerando la sugerencia de evaluación del operador con las



herramientas tecnológicas dispuestas para ello. Podrá priorizar y jerarquizar según criterios establecidos en la normatividad del Fondo Emprender.

Una vez asignados los recursos y aceptadas las condiciones para el desembolso por parte de los beneficiarios, el operador de los recursos del Fondo Emprender procederá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a elaborar el contrato de cooperación empresarial y cargarlo al sistema de información del Fondo Emprender.

8.2 Firma del Contrato de cooperación empresarial

Según la opción establecida por el SENA, el contrato podrá firmarse físicamente o mediante firma digital.

Firma Física:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato deberá ser devuelto al operador de los recursos del Fondo Emprender dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, debidamente aceptado, y adjuntando los siguientes anexos:
 1. Pagaré en blanco a favor del SENA, firmado por todos los beneficiarios en calidad de deudores solidarios, junto con su carta de instrucciones, remitido en original, físico y autenticado al operador de los recursos antes de la primera visita de interventoría.
 2. Modelo de contrapartidas.
 3. Los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Firma digital:

- Los beneficiarios podrán descargar el contrato de la página web habilitada para ello.
- El contrato se firmará en los quince (15) días siguientes a su recibo, debidamente aceptado, junto con los demás documentos que se determinen en el instructivo de perfeccionamiento de contrato.

Nota 1. El SENA podrá disponer para el desarrollo de su actividad contractual frente a sus beneficiarios cualquier mecanismo de **contratación electrónica** o de comercio electrónico (Ley 527 de 1999). Será responsabilidad de los emprendedores preservar y acatar las medidas de seguridad de sus claves y usuarios, las cuales serán de uso personal e intransferible. Bajo este esquema, se podrá suscribir o celebrar cualquier modificación contractual.



Nota 2. Para la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial, se debe evidenciar la gestión del sitio de operaciones; para este caso, se solicita que se presente uso de suelos donde se tiene planeado realizar la actividad económica y el certificado de tradición donde se demuestre la sana posesión del inmueble. El plazo máximo será no mayor a un mes de la suscripción del acta de inicio del contrato de cooperación empresarial para estos documentos. En caso de superar este plazo, el contrato de cooperación empresarial se terminará unilateralmente.

Si cuenta con lugar de producción y comercialización, son diferentes, se debe contar con los 2 usos de suelos permitidos.

Nota 3. El contrato de cooperación empresarial deberá ser firmado por la totalidad de los socios/asociados.

8.3 Plazo y prórroga para la formalización

El plazo para la remisión de los documentos y/o suscripción del contrato podrá ampliarse por una sola vez, hasta por cinco días hábiles, por solicitud escrita del emprendedor justificada, que deberá autorizar el operador de recursos del Fondo Emprender, antes del vencimiento del plazo inicial.

De no recibirse los documentos y/o no haberse suscrito el contrato en el plazo establecido, se entenderá que el emprendedor desiste de la financiación del plan de negocio y no procederá contra ello reclamación alguna.

El contrato tendrá una duración de “hasta 12” meses de acuerdo con la normatividad del Fondo Emprender; sin embargo, el tiempo de duración debe quedar claramente indicado en la herramienta de proyecto y/o iniciativa empresarial.

Nota 1. Circunstancias sobrevinientes: la campesina y el campesino que presente una circunstancia sobreviniente que le impida suscribir el contrato en los términos establecidos deberá subsanar esta situación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta fecha, so pena de declarar no celebrado el contrato.

8.4 Constitución de la forma empresarial

Los beneficiarios deben contar con la constitución de su iniciativa empresarial o proyecto para el día de la primera visita presencial o primera reunión virtual con la interventoría. Los beneficiarios asumirán los costos y la responsabilidad de la constitución de la iniciativa empresarial o proyecto y demás trámites, por su propia cuenta y riesgo, sin derecho a ningún tipo de reembolso. Para estos fines, debe presentar para validación y revisión de la interventoría los documentos de constitución expedidos por la entidad competente. De no cumplir con esta obligación, no se dará por iniciado el contrato y se procederá a declararlo como no ejecutado.



A continuación, la documentación requerida:

| CREAR para campesinas y campesinos | CREAR para otras poblaciones |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ○ Cámara de Comercio - persona natural. ○ Cámara de comercio persona natural con establecimiento de comercio. <p>Para formalizar el grupo asociativo para crear:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cámara de Comercio o documento equivalente autorizados por la ley, en este caso puede ser: <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento privado. 2. Escritura pública. 3. Otros. | <p>Para formalizar la iniciativa empresarial o proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cámara de Comercio - persona jurídica. <p>Para formalizar el grupo asociativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cámara de Comercio con personería jurídica. <p>Nota. En caso de actividades exceptuadas en Cámara de Comercio se deberá portar el registro empresarial correspondiente.</p> |

Nota 1. Si en el proceso de acreditación, evaluación y/o puesta en marcha se evidencia que la empresa, iniciativa empresarial, proyecto o el grupo asociativo, se encontraba formalizado, se iniciarán los trámites respectivos para terminar el vínculo o relación con el Fondo Emprender. De acuerdo con lo anterior, en caso de que, el beneficiario o los beneficiarios hayan recibido recurso económico, tiene la potestad de dar por terminada de manera unilateral la relación, exigiendo la devolución inmediata de los recursos.

9. Proceso de ejecución de los recursos asignados

9.1. Seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios

Los centros de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, deberán cumplir con las etapas contempladas en el artículo 15 del Acuerdo 0010 de 2019. En el proceso de convocatoria habrá un mecanismo de supervisión y control, que será ejecutado por la persona natural o jurídica con el Fondo Emprender del SENA y bajo la supervisión y control del SENA.



9.1.1. Interventoría

Para ambas líneas se contará con el acompañamiento; y La INTERVENTORÍA tiene como propósito la aplicación de procedimientos y técnicas de control para el monitoreo y seguimiento permanente a la ejecución de los contratos de cooperación empresarial, y para coadyuvar al éxito de este. Por lo anterior, durante la ejecución se efectuarán verificaciones detalladas de las acciones que realizan los emprendedores en lo técnico, financiero, administrativo y jurídico.

La vigilancia y control de los contratos, es decir, la interventoría estará a cargo del operador de recursos del Fondo Emprender, quien debe cumplir las obligaciones fijadas en las Leyes establecidas al respecto, en las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos y las directrices impartidas por el SENA.

Las visitas de seguimiento pueden tener carácter técnico, financiero, administrativo o de cumplimiento a los indicadores para cada línea. Estas podrán ser presenciales o mediante reuniones virtuales.

La definición de la programación planteada o proyectada del indicador se debe tener en cuenta la proporcionalidad entre el valor solicitado y el valor asignado al proyecto,

El nivel de cumplimiento de los **indicadores** permitirá determinar al Consejo Directivo Nacional del SENA si solicita o no el reintegro de los recursos y se analizará a partir de la fecha de inicio de cada plan de negocio y de conformidad a lo pactado en el manual operativo y manual financiero del Fondo Emprender.

9.1.2. Visita de la interventoría

A los beneficiarios que tengan proyectos que superaron la asignación de los recursos, se les asignará un interventor para realizar el acompañamiento técnico, jurídico, financiero, administrativo para la ejecución de los recursos.

Para las visitas de seguimiento (interventoría), los beneficiarios deberán contar con la formalización del predio donde funciona o funcionará la iniciativa empresarial y/o el grupo asociativo. Lo anterior debe ser certificado por la entidad competente; además, se debe diligenciar el contrato de garantía mobiliaria de acuerdo con la dinámica que tiene el Fondo Emprender para este tipo de gestiones o el que cumpla sus veces sobre los bienes que se adquieran con los recursos del Fondo Emprender. Así mismo, durante la suscripción el contrato, deberán suscribir los anexos de este contrato.

Nota. El desarrollo de la aplicación de pagos de estos rubros está sujeto a las condiciones del instructivo de pagos, disponible en la plataforma del Fondo Emprender; pero el instructivo podrá modificarse según lo dispuesto por el Fondo



Emprender del SENA. Así mismo, el artículo 12 del Acuerdo No. 0010 de 2019 y el Acuerdo 003 de 2024 contemplan un grupo de rubros no financiados con los recursos del Fondo Emprender para las dos líneas.

9.2 Forma de entrega de los recursos.

Los recursos se entregarán a los beneficiarios mediante una fiduciaria, según lo establecido en el Plan Operativo y según las directrices establecidas en el instructivo de pagos del Fondo Emprender, previa aprobación de proveedores por parte de la interventoría y facturación del bien o servicio a adquirir mediante el sistema de información – plataforma del Fondo Emprender, que debe aprobarse por la interventoría y aceptarse por la fiducia, para el pago a proveedores, contratistas o empleados, de la empresa o iniciativa empresarial o proyecto que se encuentre en marcha.

Los beneficiarios tendrán acceso a conocer el seguimiento de cada desembolso de los recursos, a través del Sistema de Información del Fondo Emprender

9.2 Causales de devolución.

El Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos, así como, suspender, reducir o retener los mismos, cuando el operador, o alguna de las instancias intervinientes del Fondo Emprender informen sobre la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de los indicadores de gestión establecidos.
2. Cuando se evidencie que los recursos entregados por el Fondo Emprender se están utilizando parcial o totalmente para fines diferentes a los establecidos en el plan de negocio.
3. Suministro de información inexacta en cualquiera de las etapas del proceso y que esta haya incidido directamente en la asignación de los recursos.
4. Cuando se compruebe que alguno de los beneficiarios de forma directa o indirecta ha obtenido recursos del Fondo Emprender para más de un plan de negocio.
5. Cuando la renuncia de alguno de los beneficiarios afecte el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Fondo Emprender para el desarrollo del plan de negocio.
6. El no cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en su plan de negocio.
7. El incumplimiento de alguna de las obligaciones y condiciones señaladas en el contrato de cooperación en los términos establecidos o en alguno de los manuales que publican el capital semilla.

Entiéndase por operador de los recursos del Fondo Emprender, la institución pública o privada encargada de operar los recursos del Fondo Emprender, según el artículo 2.2.6.4.6 del Decreto 1072 de 2015, que faculta al director general del SENA a contratar total o parcialmente el manejo de los recursos del Fondo Emprender. El operador informará al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, la configuración de alguna de las causales señaladas en el presente artículo, para que se autorice la suspensión, retención o terminación del contrato de cooperación empresarial.

Con el fin de garantizar la adecuada preservación de los recursos públicos, el SENA y el operador de los recursos podrán ordenar la suspensión, retención o terminación del contrato cuando se determine la ocurrencia de alguna de las causales del presente artículo o cuando se presente una violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del régimen legal vigente.

Cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de un plan de negocio, el operador del Fondo Emprender informará a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, para que esta autorice la continuidad bajo las condiciones actuales del mismo.

10. Publicidad

Esta convocatoria debe publicarse en la página web del SENA (www.sena.edu.co) y del FONDO EMPRENDER (www.fondoemprender.com) así como en la página web de www.innovamos.gov.co

10.1 Mecanismos de información, consulta y solución de inquietudes

Para estos efectos podrá consultar el Contact Center del SENA, a través de las líneas (+57) (601) 343 0111 (Bogotá) y 018000 910270 (resto del país), y la página web <http://www.fondoemprender.com/> www.fondoemprender.com



Anexo 1.

A. Municipios PDET

| No | Subregión PDET | Departamento | Municipio |
|----|----------------------------------|-----------------|------------------------|
| 01 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | ARGELIA |
| 02 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | BALBOA |
| 03 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | BUENOS AIRES |
| 04 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | CAJIBÍO |
| 05 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | CALDONO |
| 06 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | CALOTO |
| 07 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | CORINTO |
| 08 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | EL TAMBO |
| 09 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | JAMBALÓ |
| 10 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | MERCADERES |
| 11 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | MIRANDA |
| 12 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | MORALES |
| 13 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | PATÍA |
| 14 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | PIENDAMÓ |
| 15 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | SANTANDER DE QUILICHAO |
| 16 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | SUÁREZ |
| 17 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | CAUCA | TORIBIO |
| 18 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | NARIÑO | CUMBITARA |
| 19 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | NARIÑO | EL ROSARIO |
| 20 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | NARIÑO | LEIVA |
| 21 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | NARIÑO | LOS ANDES |
| 22 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | NARIÑO | POLICARPA |
| 23 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | VALLE DEL CAUCA | FLORIDA |
| 24 | ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA | VALLE DEL CAUCA | PRADERA |
| 25 | ARAUCA | ARAUCA | ARAUQUITA |
| 26 | ARAUCA | ARAUCA | FORTUL |
| 27 | ARAUCA | ARAUCA | SARAVENA |
| 28 | ARAUCA | ARAUCA | TAME |
| 29 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | AMALFI |
| 30 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | ANORÍ |
| 31 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | BRICEÑO |
| 32 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | CÁCERES |



| | | | |
|----|--|--------------------|-------------------------|
| 33 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | CAUCASIA |
| 34 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | EL BAGRE |
| 35 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | ITUANGO |
| 36 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | NECHÍ |
| 37 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | REMEDIOS |
| 38 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | SEGOVIA |
| 39 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | TARAZÁ |
| 40 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | VALDIVIA |
| 41 | BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | ZARAGOZA |
| 42 | CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | CONVENCIÓN |
| 43 | CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | EL CARMEN |
| 44 | CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | EL TARRA |
| 45 | CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | HACARÍ |
| 46 | CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | SAN CALIXTO |
| 47 | CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | SARDINATA |
| 48 | CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | TEORAMA |
| 49 | CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | TIBÚ |
| 50 | CHOCÓ | ANTIOQUIA | MURINDÓ |
| 51 | CHOCÓ | ANTIOQUIA | VIGÍA DEL FUERTE |
| 52 | CHOCÓ | CHOCÓ | ACANDÍ |
| 53 | CHOCÓ | CHOCÓ | BOJAYA |
| 54 | CHOCÓ | CHOCÓ | CARMEN DEL DARIEN |
| 55 | CHOCÓ | CHOCÓ | CONDOTO |
| 56 | CHOCÓ | CHOCÓ | EL LITORAL DEL SAN JUAN |
| 57 | CHOCÓ | CHOCÓ | ISTMINA |
| 58 | CHOCÓ | CHOCÓ | MEDIO ATRATO |
| 59 | CHOCÓ | CHOCÓ | MEDIO SAN JUAN |
| 60 | CHOCÓ | CHOCÓ | NÓVITA |
| 61 | CHOCÓ | CHOCÓ | RIOSUCIO |
| 62 | CHOCÓ | CHOCÓ | SIPÍ |
| 63 | CHOCÓ | CHOCÓ | UNGUÍA |
| 64 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | ALBANIA |
| 65 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | BELÉN DE LOS ANDAQUÍES |
| 66 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | CARTAGENA DEL CHAIRÁ |
| 67 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | CURILLO |
| 68 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | EL DONCELLO |



| | | | |
|-----|--|----------|------------------------|
| 69 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | EL PAUJIL |
| 70 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | FLORENCIA |
| 71 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | LA MONTAÑITA |
| 72 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | MILÁN |
| 73 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | MORELIA |
| 74 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | PUERTO RICO |
| 75 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | SAN JOSÉ DEL FRAGUA |
| 76 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | SAN VICENTE DEL CAGUÁN |
| 77 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | SOLANO |
| 78 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | SOLITA |
| 79 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | CAQUETÁ | VALPARAÍSO |
| 80 | CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO | HUILA | ALGECIRAS |
| 81 | MACARENA - GUAVIARE | GUAVIARE | CALAMAR |
| 82 | MACARENA - GUAVIARE | GUAVIARE | EL RETORNO |
| 83 | MACARENA - GUAVIARE | GUAVIARE | MIRAFLORES |
| 84 | MACARENA - GUAVIARE | GUAVIARE | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE |
| 85 | MACARENA - GUAVIARE | META | LA MACARENA |
| 86 | MACARENA - GUAVIARE | META | MAPIRIPÁN |
| 87 | MACARENA - GUAVIARE | META | MESETAS |
| 88 | MACARENA - GUAVIARE | META | PUERTO CONCORDIA |
| 89 | MACARENA - GUAVIARE | META | PUERTO LLERAS |
| 90 | MACARENA - GUAVIARE | META | PUERTO RICO |
| 91 | MACARENA - GUAVIARE | META | URIBE |
| 92 | MACARENA - GUAVIARE | META | VISTA HERMOSA |
| 93 | MONTES DE MARÍA | BOLÍVAR | CÓRDOBA |
| 94 | MONTES DE MARÍA | BOLÍVAR | EL CARMEN DE BOLÍVAR |
| 95 | MONTES DE MARÍA | BOLÍVAR | EL GUAMO |
| 96 | MONTES DE MARÍA | BOLÍVAR | MARÍA LA BAJA |
| 97 | MONTES DE MARÍA | BOLÍVAR | SAN JACINTO |
| 98 | MONTES DE MARÍA | BOLÍVAR | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 99 | MONTES DE MARÍA | BOLÍVAR | ZAMBRANO |
| 100 | MONTES DE MARÍA | SUCRE | CHALÁN |
| 101 | MONTES DE MARÍA | SUCRE | COLOSO |
| 102 | MONTES DE MARÍA | SUCRE | LOS PALMITOS |
| 103 | MONTES DE MARÍA | SUCRE | MORROA |



| | | | |
|-----|-------------------------------|-----------------|--------------------------|
| 104 | MONTES DE MARÍA | SUCRE | OVEJAS |
| 105 | MONTES DE MARÍA | SUCRE | SAN ANTONIO DE PALMITO |
| 106 | MONTES DE MARÍA | SUCRE | SAN ONOFRE |
| 107 | MONTES DE MARÍA | SUCRE | TOLÚ VIEJO |
| 108 | PACÍFICO MEDIO | CAUCA | GUAPI |
| 109 | PACÍFICO MEDIO | CAUCA | LÓPEZ |
| 110 | PACÍFICO MEDIO | CAUCA | TIMBIQUÍ |
| 111 | PACÍFICO MEDIO | VALLE DEL CAUCA | BUENAVENTURA |
| 112 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | BARBACOAS |
| 113 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | EL CHARCO |
| 114 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | FRANCISCO PIZARRO |
| 115 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | LA TOLA |
| 116 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | MAGÜI |
| 117 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | MOSQUERA |
| 118 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | OLAYA HERRERA |
| 119 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | RICARTE |
| 120 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | ROBERTO PAYÁN |
| 121 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | SAN ANDRES DE TUMACO |
| 122 | PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE | NARIÑO | SANTA BÁRBARA |
| 123 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | LEGUÍZAMO |
| 124 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | MOCOA |
| 125 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | ORITO |
| 126 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | PUERTO ASÍS |
| 127 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | PUERTO CAICEDO |
| 128 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | PUERTO GUZMÁN |
| 129 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | SAN MIGUEL |
| 130 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | VALLE DEL GUAMUEZ |
| 131 | PUTUMAYO | PUTUMAYO | VILLAGARZÓN |
| 132 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | CESAR | AGUSTÍN CODAZZI |
| 133 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | CESAR | BECERRIL |
| 134 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | CESAR | LA JAGUA DE IBIRICO |
| 135 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | CESAR | LA PAZ |
| 136 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | CESAR | MANAURE BALCÓN DEL CESAR |
| 137 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | CESAR | PUEBLO BELLO |
| 138 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | CESAR | SAN DIEGO |
| 139 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | CESAR | VALLEDUPAR |
| 140 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | LA GUAJIRA | DIBULLA |
| 141 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | LA GUAJIRA | FONSECA |



| | | | |
|-----|------------------------|------------|--------------------|
| 142 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | LA GUAJIRA | SAN JUAN DEL CESAR |
| 143 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | MAGDALENA | ARACATACA |
| 144 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | MAGDALENA | CIÉNAGA |
| 145 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | MAGDALENA | FUNDACIÓN |
| 146 | SIERRA NEVADA - PERIJÁ | MAGDALENA | SANTA MARTA |
| 147 | SUR DE BOLÍVAR | ANTIOQUIA | YONDÓ |
| 148 | SUR DE BOLÍVAR | BOLÍVAR | ARENAL |
| 149 | SUR DE BOLÍVAR | BOLÍVAR | CANTAGALLO |
| 150 | SUR DE BOLÍVAR | BOLÍVAR | MORALES |
| 151 | SUR DE BOLÍVAR | BOLÍVAR | SAN PABLO |
| 152 | SUR DE BOLÍVAR | BOLÍVAR | SANTA ROSA DEL SUR |
| 153 | SUR DE BOLÍVAR | BOLÍVAR | SIMITÍ |
| 154 | SUR DE CÓRDOBA | CÓRDOBA | MONTELÍBANO |
| 155 | SUR DE CÓRDOBA | CÓRDOBA | PUERTO LIBERTADOR |
| 156 | SUR DE CÓRDOBA | CÓRDOBA | SAN JOSE DE URE |
| 157 | SUR DE CÓRDOBA | CÓRDOBA | TIERRALTA |
| 158 | SUR DE CÓRDOBA | CÓRDOBA | VALENCIA |
| 159 | SUR DEL TOLIMA | TOLIMA | ATACO |
| 160 | SUR DEL TOLIMA | TOLIMA | CHAPARRAL |
| 161 | SUR DEL TOLIMA | TOLIMA | PLANADAS |
| 162 | SUR DEL TOLIMA | TOLIMA | RIOBLANCO |
| 163 | URABÁ ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | APARTADÓ |
| 164 | URABÁ ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | CAREPA |
| 165 | URABÁ ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | CHIGORODÓ |
| 166 | URABÁ ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | DABEIBA |
| 167 | URABÁ ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | MUTATÁ |
| 168 | URABÁ ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | NECOCLÍ |
| 169 | URABÁ ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | SAN PEDRO DE URABA |
| 170 | URABÁ ANTIOQUEÑO | ANTIOQUIA | TURBO |

B. Municipios PNIS

| No | Departamento | Municipio |
|----|--------------|-----------|
| 1 | Antioquia | Anorí |
| 2 | Antioquia | Briceño |
| 3 | Antioquia | Caceres |
| 4 | Antioquia | Ituango |
| 5 | Antioquia | Taraza |



| | | |
|----|--------------------|------------------------|
| 6 | Arauca | Araquita |
| 7 | Bolívar | Cantagallo |
| 8 | Bolívar | San Pablo |
| 9 | Bolívar | Santa Rosa del Sur |
| 10 | Caquetá | Belén de Los Andaquíes |
| 11 | Caquetá | Cartagena del Chairá |
| 12 | Caquetá | Currillo |
| 13 | Caquetá | El Doncello |
| 14 | Caquetá | El Paujil |
| 15 | Caquetá | La Montañita |
| 16 | Caquetá | Puerto Rico |
| 17 | Caquetá | San José de La Fragua |
| 18 | Caquetá | San Vicente del Caguán |
| 19 | Cauca | El Tambo |
| 20 | Cauca | Jambaló |
| 21 | Cauca | Miranda |
| 22 | Cauca | Piamonte |
| 23 | Cauca | Rosas |
| 24 | Córdoba | Montelíbano |
| 25 | Córdoba | Puerto Libertador |
| 26 | Córdoba | San José de Ure |
| 27 | Córdoba | Tierralta |
| 28 | Guainía | Barranco Minas |
| 29 | Guaviare | Calamar |
| 30 | Guaviare | El Retorno |
| 31 | Guaviare | Miraflores |
| 32 | Guaviare | San José del Guaviare |
| 33 | Meta | La Macarena |
| 34 | Meta | Mapiripán |
| 35 | Meta | Mesetas |
| 36 | Meta | Puerto Concordia |
| 37 | Meta | Puerto Rico |
| 38 | Meta | Uribe |
| 39 | Meta | Vista Hermosa |
| 40 | Nariño | Ipiales |
| 41 | Nariño | San Andres de Tumaco |
| 42 | Norte de Santander | Sardinata |
| 43 | Norte de Santander | Tibú |
| 44 | Putumayo | Mocoa |
| 45 | Putumayo | Orito |
| 46 | Putumayo | Puerto Asís |
| 47 | Putumayo | Puerto Caicedo |
| 48 | Putumayo | Puerto Guzmán |
| 49 | Putumayo | Puerto Leguízamo |



| | | |
|----|-----------------|-------------------|
| 50 | Putumayo | San Miguel |
| 51 | Putumayo | Valle del Guamuez |
| 52 | Putumayo | Villagarzón |
| 53 | Valle del Cauca | Bolívar |
| 54 | Valle del Cauca | Dagua |
| 55 | Valle del Cauca | El Dovio |
| 56 | Vichada | Cumaribo |

